PLIEGO DE MODIFICACIONES

El artículo segundo cambia y queda así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Alcalde de Medellín, por el término de cuatro (4) meses, para crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 del 2014.

Parágrafo Primero. Las facultades al Alcalde Municipal para modificar las entidades descentralizadas de orden Municipal, se confieren respecto a aquellas cuya competencia, para estos propósitos, esté asignada constitucional o legalmente al Concejo de Medellín.

Parágrafo Segundo. Se excluyen de las facultades concedidas en el presente artículo las entidades descentralizadas que se rigen por la Ley 142 y 143 de 1994.

El artículo tercero se suprime

Se adiciona un nuevo artículo que queda como tercero y queda así:

ARTÍCULO TERCERO: Para el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos precedentes, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a) No habrá supresión de cargos desempeñados por servidores de carrea administrativa

b) Se garantizará las condiciones laborales y prestacionales vigentes

c) No se incrementará el valor de la nómina

d) Se conservará la naturaleza pública de las entidades descentralizadas

e) Se garantizará la autonomía administrativa de las entidades descentralizadas

f) Se atenderán las disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003

El artículo cuarto cambia y queda así:

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese una Comisión de Concejales designados por la Mesa Directiva para hacer seguimiento al cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo tercero para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo, por el termino de las facultades y dos (2) meses más, la cual presentará informes a la Plenaria de la Corporación.